molino. E pesen y vos el pan fuera lo cuarto delos molinos. E la forma fuere la noviere. Et si y alguna mengua o
fallaren que lo pache luego el molinero a su dueño en el peso. Et aquel cuyo fuere el pan que pagare por cada marco medio
houe por el peso del pan de la forma. Et esto que sea por pagar el fiel. E si estuviere por el concejo. Et si y alguna costa y
sobrare. E sean para reparamiento delos adarves. E para otras cosas que sea proveydo de la dicha aldea. Et nos conjuntos lo
prebe. Et otorgamos nos. E dig adelante podades poner el dicho peso en el dicho lugar para pesar el dicho pan e
forma. Et como el fiel. E nos y posedes de cada marco medio noue por su salario. Et lo que sobrare de su soldada
que sea para reparamiento delos adarves. o para otras cosas que sea proveydo de la dicha aldea. Segue dicho es. Et esto
nos otorgamos e mandamos que ayades para siempre jamas no seyendo huyeros alas ferias. depuesto del oficio al
mayordomo. Et desto nos mandamos dar esta carta abierta e sellada con vuestro sello. Dada en Valle viudo. xxiiij de
octubre. Era de mill e trezientos e setenta anos. Yo Alfon fernandez la fize escriuir por mandado del Rey. Alfoy. Gonçalez. Johan
Ruy. E fernando. Johan.

del infante don fernando

Anno de la naçimiento del infante

Don Alfon por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de galliza de sevilla de cordoua de murcia de jaen
del algarbe. señor de vizcaya e de molina. Al concejo. Alos alcaldes. al alguacil dela aldea de miga. Salud e gracia
sepades que lunes xxiij dias deste mes de nouiembre lo dado adios que como prebe que me nasçio fijo infante
e posiemos le nombre don fernando. Et enbiamos nos lo dar por que sunos cuyo que tomasedes enello grande plaçer
Et por que nos sabedes que el primero infante que nasçe es heredero. e auedes a recebir por señor natural todos los
dela vuestra villa. e fiz le preito e omenaje. Por que vos mandamos vista esta vuestra carta que enbiedes dos caualleros
dos omes buenos a valle de vuestra conpliendo que el tenga al dicho infante don fernando por señor natural
e le faga preito e omenaje en vuestro nombre que ayades por vuestro Rey e por señor depues deste vuestro dias en
sa que sea en valle del dia que esta vuestra carta fuere buelta a xxx dias. Et no fagades ende al sopena dela vuestra
merced. Et de como vos esta vuestra carta fue mostrada mandamos alguien que estuuiere publico que para esto fue
llamado que de ende a qualquier vuestro poder testimonio signado de su signo. Et no fagan ende al sobre dicho sopena
del oficio dela escriuania. Dada en valle xxx dias de nouiembre. Era de mill e trezientos e setenta anos. Yo
andres gonçalez la fize escriuir por mandado del Rey.